



LA ORIENTACION

PERIÓDICO SEMANAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
 Organo oficial de las Asociaciones de Maestros de la provincia

REDACCION Y ADMINISTRACION:
 Plaza de San Esteban, 2.--Guadalajara

Se suscribe en la Administración de este periódico, adonde se dirigirá la correspondencia.

SE PUBLICA TODOS LOS VIERNES

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Los Sres. Suscriptores que cambien de residencia, por cese, traslado u otra causa, deben manifestarlo a la Administración, para variar la dirección de la respectiva feja del periódico.

ANUNCIOS A PRECIOS CONVENCIONALES

PRECIO DE SUSCRIPCION:

TRIMESTRE..... 2 PESETAS

Se entiende que continúa el abono a este periódico de los que no avisen lo contrario al finalizar la suscripción.

Pagos por trimestres vencidos.

ESTADISTICA ESCOLAR

mandada hacer a los Maestros por Orden de la Dirección general.

Tarjetas para solicitar Escuelas con arreglo al nuevo Estatuto

Maestros, BLANCAS.—Maestras, ROSA
 Direcciones de graduadas, AZULES

Tarjetas sueltas..	0'10	} De venta en la Librería del Sucesor de Antero Concha, plaza de San Esteban, 2, Guadalajara
12 Tarjetas.....	0'85	
25 ".....	1'50	
50 ".....	2'25	
100 ".....	3'00	

También hay folletos nuevo Estatuto



LA UNIÓN Y EL FÉNIX ESPAÑOL
 COMPAÑIA DE SEGUROS REUNIDOS

Capital social 12.000.000 de pesetas efectivas completamente desembolsado

Agencias en todas las provincias de España Francia, Portugal y Marruecos

57 AÑOS DE EXISTENCIA

Seguros sobre la Vida.—Seguros contra incendios.—Seguros de valores.—Seguros contra accidentes.

SUBDIRECTOR EN GUADALAJARA. **D. Luis Ramírez Serrano**

PLAZUELA DE D. PEDRO N.º 1



LA TINTA EN POLVO 'EUREKA',
 Limpieza, bondad, rapidez, economía



DA DOS LITROS.—LA ÚNICA BUENA
 NOTA. De venta en todas las Papelerías. —1 Julio.—

CASAS MARLASCA

CRUZ, 20. TELÉF. 5.091 MADRID ATOCHA, 80, TEL. Antes Hotel Victoria Antes Fonda Extremeña

Totalmente reformadas y decoradas, mobiliario nuevo, confort moderno, rigurosas condiciones higiénicas, cocina exquisita, cuartos de baños, etc.

PENSIONES DESDE 8 PESETAS

NOTA.—No hacer caso de nadie en las estaciones.

GRAN CASA DE VIAJEROS

A CARGO DE

D.ª Atanasia Meneses y D.ª Manuela Gómez

San Marcos, núms. 30 al 34, 2.ª, decha.

MADRID

Los Sres. Maestros y Maestras que tengan necesidad de ir a Madrid, encontrarán cómodo y económico hospedaje en esta Casa, que es de absoluta confianza para el viajero.

San Marcos, 30 y 34, 2.º, derecha.—Madrid

LA INTUICION EN LA METODOLOGIA GEOGRAFICA

La R. Sociedad Geográfica no ha sido extraña al planteamiento de estos principios pedagógicos, como se observa en los datos aportados en su *Tesis doctoral* sobre Metodología geográfica por D. Rafael Ballester, y en la que al reconocer las obras patrióticas de esta Sociedad en el fomento de la cultura geográfica nacional, habla del poco resultado de sus discusiones pedagógicas, concepto que rebatió con datos concretos y precisos la Dirección del Boletín de dicha R. Sociedad en su número del «2.º trimestre 1908».

El Sr. Beltrán y Rózpide ha publicado un interesantísimo folleto sobre «la Geografía y su enseñanza.—Madrid 1913», en el que entre otras muchas cosas dice: «Fácil es deducir de lo expuesto que la reforma que se propone en la enseñanza geográfica escolar es la *adopción del método topográfico* aceptado ya por algunos maestros y recomendado hace más de un siglo por un geógrafo español, D. Isidoro de Antillón... «Setenta años después, en 1875, el Congreso geográfico internacional de París resumía los debates y estudios sobre enseñanza de la Geografía en las Escuelas primarias con las siguientes conclusiones: Método intuitivo, procediendo de lo conocido a lo desconocido y dando principio por el elemento topográfico, representando en planos el lugar de la Escuela, barrio, distrito, etc. Del plano o mapa topográfico se pasará al mapa geográfico particular y general, Globo terrestre como auxiliar del mapa». Esto está tomado del párrafo V. de dicha obra.

En el párrafo o capítulo anterior se lee: «La mejor manera de conocer cosas y hechos es verlos y presenciarlos, y cuando esto no es posible, describirlos con tal precisión y exactitud que parezca que se están viendo. Por consiguiente, hay que llamar la atención del niño sobre el lugar en que está y vive y sobre la manera de escribirlo o representarlo gráficamente.

La excursión y el mapa son los principales medios de la enseñanza geográfica. Sigue a esto atinadas reflexiones sobre «Cuál es el valor del mapa en la enseñanza geográfica.»

De ello se deduce que el Sr. Beltrán y Rózpide funda en la intuición la enseñanza de la Geografía, siendo muy de notar que tanto dicho señor como la R. Sociedad Geográfica (por lo que de uno y de otro hemos leído y observado), han comprendido bien el valor que tiene el estudio de los pueblos más humildes, por las formas elementales de las agrupaciones humanas y por tanto las más dignas de estudiarse. Y es que así como la mayoría de los problemas de la vida se resuelven hoy por la Histología, por ser de célula el elemento más simple de los seres, así los geógrafos modernos se preocupan más del estudio de los pueblos pequeños que de las ciudades más importantes, por ser aquéllos los que mejor revelan los motivos que han guiado al hombre para elegir un sitio con preferencia a otro.

DÁMASO MIÑÓN.

SOBRE EL ESTATUTO DEL MAGISTERIO

OPINIONES DE LA PRENSA

Se dice en el Ministerio que sólo se reciben en dicho Centro cartas y telegramas de felicitación al Ministro por lo bien estudiado que está el Estatuto y por los beneficios que su implantación ha de reportar al Magisterio. No dudamos que tales mensajes se reciban, pero hemos de suponer que también los haya de censura y protesta, así estos ciertos señores se cuiden de que el Sr. Salvatella no los conozca. Y como nos interesa que Su Excelencia se entere de lo que se considere censurable, allá van dos botones de muestra y otros que se sucederán:

«Comentarios al nuevo Estatuto.—La impresión de conjunto que sugiere la lectura del Estatuto está muy lejos de ser optimista; pues si bien es cierto que se conceden al Magisterio algunos derechos como el de expedir el certificado de cultura primaria, el de proponer los padres de familia que han de formar parte de las Juntas locales y el de cobrar una indemnización decorosa por casa habitación, en general está inspirado en un criterio excesivamente restrictivo y, con el pretexto de evitar abusos, poda muchos derechos de los Maestros y les hace de peor condición que los restantes funcionarios. Pero lo que a nuestro entender exige la revisión y aun la derogación de ese Real Decreto, es lo siguiente:

La determinación de la matrícula que ha de tener asignada cada escuela y la implantación del certificado de cultura general (artículo 7.º y 8.º) no podrán tener eficacia mientras no se creen las escuelas precisas y se admitan en Centros de enseñanza secundaria, fábricas, talleres, etc., a los no provistos del certificado de referencia. Son dos reformas para la Gaceta solamente.

Artículo 28. Se dá preferencia a los Bachilleres para formar parte de los Tribunales de oposición, olvidando el carácter de los estudios del bachillerato, que por las condiciones, edad, etc. en que se realizan, no pueden superar a los que actualmente se cursan en las Normales.

La formación de una lista única de opositores es a nuestro juicio un desacierto, que hará ejercer a disgusto a la mayor parte de los ingresados, por obligárseles a servir en cualquier provincia de España contra el anhelo natural de prestar servicio lo más cerca posible del lugar de naturaleza. Además, en el caso, que ha de ser frecuente, de coincidencia de vacantes en la misma fecha, se presta a que el caciquismo influya en la colocación.

El sistema de traslado que se establece es más injusto que el abolido y por basarse en el fichero se presta también a los manejos de la influencia. No favorece a los maestros de las categorías altas y condena a los de derechos limitados a servir siempre en poblaciones de menos de 500 habitantes. A los que reingresan después de estar fuera de la enseñanza oficial *voluntariamente* (corrección disciplinaria, excedencia voluntaria, Patronatos, etc.) se les da preferencia sobre los que no dieron motivo a corrección o estuvieron sin interrupción al frente de su escuela. Además, aun cuando la petición de reingreso deberá producirse con independencia de las vacantes, hay algunas de estas que se conocen de antemano, como las originadas por jubilación, excedencia, sustitución, etc., y el que ha de reingresar puede aprovecharse para ocupar una vacante que sería quizás deseada por otro con mucho mejor derecho.

Si un maestro de las categorías altas solicitase todas las plazas que le convienen, éstas serían 2000 ó 3000 y resultaría inaplicable el sistema. Por otra parte, sólo a la vista de las vacantes se produce el estímulo de estudiar sus condiciones, pues para solicitar todas las que a un maestro le convienen, sería necesario que las conociese todas, lo cual es prácticamente imposible.

El rigor se lleva al extremo al regular el traslado de los maestros consortes. Es el 2.º caso de este turno (maestros consortes cambiando los dos) se les obliga a ocupar vacante en población de menor vecindario que las *de destino de ambos cónyuges*. De donde resulta que con pretexto de evitar abusos, no solo se priva a estos maestros del privilegio que disfrutaban, sino que ha sido abolido el derecho que tenían a solicitar condicionalmente, que a nadie perjudicaba, y se cierra la esperanza de los cónyuges de ocupar una plaza mejor. Estos maestros, además, por desconocer las plazas que van a vacaré tienen que solicitar a ciegas y ser destinados adonde, convenga al servicio al funcionario encargado de la provisión.

Tampoco es justo que el maestro no pueda ractificar en seis meses sus peticiones de destino, pues en ese tiempo pueden ocurrir múltiples acontecimientos que hagan cambiar su aspiración y la plaza que ayer le convino, puede no convenirle hoy.

En cuanto al traslado especial, relacionando la condición 1.ª de preferencia (artículo 92) con el último párrafo de este artículo, puede ocurrir que cualquier maestro sea Director de Graduada, sin garantías de competencia ni de carácter, ni siquiera de superior categoría, lo cual pugna con la selección cuidadosa que ha de hacerse del personal que rija las Escuelas Graduadas.

No hay motivo, del mismo modo, para privar al maestro del derecho de jubilarse si reúne las condiciones necesarias por el hecho de haberse trasladado en los tres últimos años. Por algo la jubilación es voluntaria desde los sesenta años.

Lo mismo puede decirse de la prohibición de pedir la excedencia a los maestros de nuevo ingreso, sin que estén tres años en la escuela, so pena de perder todos los derechos.

En el capítulo de sustituciones se llega hasta a hacer responsable al maestro de los errores de los médicos, lo cual es arbitrario a todas luces.

Si se ha cometido abusos, tanta culpa tendrán los maestros que solicitaron como las Autoridades que concedieron sin elementos de juicio; pero nunca debió prohibirse a los sustituidos volver a la enseñanza, porque eso parece la negación de la existencia de enfermedades largas y a la vez curables. En la concesión de las excedencias, como en los traslados, se exige llevar tres años consecutivos en la escuela desde la que se solicita. Los demás funcionarios solo tienen de residencia obligada para los traslados (para la excedencia no hay trabas), dos años.

En el artículo 176, al decir que la Habilitación general no podrá retener ninguna cantidad ni efectuar ningún pago en representación de los maestros, asesta un golpe de muerte a nuestras organizaciones societarias a las que en lo sucesivo les será muy difícil, por no decir imposible, la recaudación de cuotas. La Habilitación venía siendo un servicio que los maestros pagaban y encomendaban a personas de su confianza. No creo que *en buen derecho se pueda emplear el dinero de los Maestros en la forma que convenga al Magisterio* aunque éste se escude en el destino del medio por ciento para el Colegio de Huérfanos.

Por último, el exigir los requisitos del artículo 179 para que sean recibidas las peticiones de las Asociaciones, es tanto como decir que no se quiere recibir ninguna, por ser imposible (so pena de que el Estado se encargue de los gastos que ello origina) que en un día determinado se reúnan en la capital de una provincia o en Madrid la mitad más uno de los socios.

En resumen, la reforma es un palo de ciego que se da a muchos de nuestros derechos *efectivos*, procurando contentar al Magisterio mediante la concesión de otros derechos completamente *nominales*.—Z.

* *

Son muchos los compañeros que al hablar del flamante Estatuto de Salvatella se expresan en términos análogos a los consignados. Y haciéndose eco de estas opiniones la Asociación Provincial ha remitido a la Nacional un estudio, que contiene como puntos principales los anteriormente indicados, por si al dictar las disposiciones complementarias se pudiera conseguir la corrección de los defectos de más bulto.»

«Rápida.—El Ministro de la casa grande de Instruc-

ción, después de un parto muy laborioso, ha dado a luz un hijo llamado Restituto, (léase Estatuto) desproporcionado, delgaducho, raquítrico, enfermizo, pobre de espíritu, tasado con enfermedades de origen, que le aseguran una vida igual a su compleción.

En esta querida y desgraciada España, todo lo que con la enseñanza tiene relación, es pobre; remuneración mísera, locales que reflejan esa mezquindad, material que pasó su época, órdenes y disposiciones casuísticas, oscuras, que al siguiente día de su vigencia, necesitan que se legisle para aplicar su interpretación.

Todo, todo, es pobre hasta el último Estatuto, plagado de restricciones y penalidades, como si al cumplimiento del deber, no se llegara antes y en mejores condiciones, por la senda del amor que por la de las encrucijadas.

El remedio de tanta miseria, no se vislumbra por parte alguna; pues, aun que son muchos los que llegan a la poltrona del Ministerio, no llega uno para hacer obra nacional con alteza de miras; sin convencionalismos de partido; sin preocupaciones, y legislar con amor, dando al traste con todo lo actual.

Todo es pobre, en esta España rica.—M. Báguena.»

«Sacudid el yugo de la esclavitud, maestros españoles.—En la «Gaceta de Madrid» del día 19 del actual se publica un Real decreto de Instrucción Pública, que demuestra una vez más el desenado de nuestros gobernantes, y que de pasar sin la más enérgica protesta por parte de todo el magisterio de España, demostrará a la vez que está la enseñanza en decadencia si no hace respetar los derechos que como ciudadanos y dueños de sus pesetas tienen, no tolerando se lleve a cabo tamaña monterillada que, además de ser un baldón para los maestros, les perjudica.

Dice el Real decreto de referencia que a partir del 1.º de enero de 1924 se suprimirán las habilitaciones y se creará una PAGADURIA por provincia, y por lo que se deduce estará a cargo de un paniaguado de la política, que estará al servicio de los políticos y no del maestro que le pagará más de lo que hoy abona a sus habilitados como premio de habilitación, pasando por el deleznable papel de esclavos los hombres que tienen el deber de hacer libre al pueblo, rompiendo las redes de la tiranía, aunque esta sea gubernamental.

Se perjudican económicamente además, porque en la actualidad los maestros pagan menos «tanto» por ciento al habilitado hermano, que pagará después al servidor político que lo desatenderá, siendo así que debe el cargo, no a la voluntad de sus poderdantes sino al político influyente, con lo cual estará siempre sumiso a los desmanes de la caciquillería de baja ralea de los pueblos, toda vez que será instrumento hasta incluso electoral del cacique, pudiéndose dar el caso de dejar a algunos maestros sin pagar sus haberes por no votar a este o el otro candidato.

En la actualidad se les descuenta a los maestros el 0'80 por 100 en las de los cuatro distritos de la capital (Valencia), y en la mayoría de los partidos judiciales el 1 por 100 obligándose el habilitado a llevarles los haberes al pueblo X, que designan de común acuerdo; pues bien: el real decreto hace obligatorio el pago del 1'50 por 100, y el pago en la capital de la provincia, por lo que además de perjudicar al maestro, se le obliga a hacer un viaje, por lo menos mensual, a la capital de la provincia, lo que le representará un 5 ó 6 por 100 más, estando expuesto a la formación de expediente, si en ese preciso día llega la Inspección y halla el destino abandonado y el cacique tiene interés en perjudicar al maestro. ¿Está claro?

Se os está envolviendo en una red bárbara, que por serlo así y haberla hecho con miedo por estar mal hecha, el legislador da pie a que protestéis y no la dejéis implantar al manifestar que se pondrá en vigor el 1.º de 1924. Pues a la lucha para hacer derogar ese real decreto que tanto os perjudica, honorables maestros españoles.—Juan Marco.»

MODIFICACIONES AL ESTATUTO

Por la Ejecutiva de la Nacional del 2.º Escalafón fueron presentadas el día 7 de este a los

señores Ministro y Director general, las modificaciones que consideran más esenciales al referido Estatuto, alguna de las cuales damos a continuación para conocimiento de los interesados:

Art. 5.º El período escolar terminará a los doce años cumplidos, si bien podrán asistir hasta los catorce, aquellos que hayan de dedicarse a estudios superiores, o cuando la escasa matrícula lo consienta, sin perjuicio de tercero. El 12 y 13 también se modifican y el 14 se pide la supresión de él.

Art. 15. Deben respetarse aquellas indemnizaciones que existan mayores que las consignadas en la escala.

Supresión del párrafo 2.º puesto que «la Ley del 57 en su artículo 191, les concede a los cónyuges a dos casas o dos indemnizaciones», derecho confirmado por sentencia del Tribunal Supremo hecha pública por R. O. de 24 de Marzo 1917.

CAPÍTULO V

Hemos entendido siempre que el ingreso en el Magisterio ha debido hacerse desde las Normales por lista de méritos, puesto que en ellas se hace ya la selección no aprobando al que no reúne condiciones, pues lo contrario va en menoscabo de dichos profesores; en perjuicio de los que siguen la carrera por ser gastos que les obligan a realizar en Academias, apuntes, dietas y demás; y en desdoro del título académico que les entregan y que para nada sirve, puesto que no se les concede derecho alguno si no son aprobados en oposición; en cuyo sentido seguiremos laborando.

Art. 73. Los Maestros del segundo Escalafón obtendrán destino voluntario en iguales condiciones, cuando la Escuela radique en poblaciones de menos de mil habitantes o Secciones de graduadas aunque radiquen en poblaciones de mayor vecindario.

Artículos 102 y 103. Ambos pueden ser refundidos en uno que diga: «La Dirección General podrá autorizar todas las permutas que soliciten los Maestros de igual sexo siempre que reúnan las condiciones siguientes:

1.º No haber cumplido 67 años de edad.

2.º Desempeñar en propiedad y en activo Escuela Nacional.

3.º Hallarse ambos permutantes dentro de los tres grupos de población, (a mayor de cuarenta mil almas.

(b. De cinco o cuarenta mil. (c. Menores de cinco mil.

4.º Los que residan en capitales de provincia con otros de capital de provincia, comprendidos dentro de los mismos grupos.

5.º Renunciar a volver a la localidad desde la cual se entabla la permuta, por ningún otro medio en un plazo de diez años.

Art. 127. Podrán concederse por enfermedad y con todo el sueldo, licencias hasta dos meses, siendo prorrogables por otro más, con medio sueldo, previa petición del interesado e informe favorable de la Inspección.

El desempeño de la Escuela en este tiempo correrá a cargo del Estado debiendo consignar

cantidad para ello, así como para los casos que determina el art. 130.

Art. 168. La jubilación puede ser voluntaria desde los cincuenta años siempre que cuenten veinticinco de servicios.

Art. 171. Debe adicionársele «La clasificación, bien por defunción o jubilación, se ajustará a la siguiente escala: A los diez años o fracción, el 40%; a los 15, el 50; a los 20, el 60; a los 25, el 70; a los 30, el 80; a los 35, el 90 y a los 40, el sueldo íntegro, siempre que no exceda de seis mil pesetas, máximo de pensión que podrá cobrarse.

Art. 176. Entendemos, que no solamente debe autorizarse el descuento voluntario que se impongan los maestros para pago de cuotas sociales en los diferentes aspectos que determinen sus reglamentos, sino hasta obligar a que todos se hallen asociados, pues con ello se evitarían las peticiones aisladas, debiendo hacerlas todos por conducto de sus Asociaciones respectivas.

Madrid 3 Junio 1923.—C. Martínez Page.—
Angel A. Castilforte.—Z. Ladislao Santas.

SECCION OFICIAL

Orden de la Dirección, de 7 Junio de 1923, referente a Estadística escolar de España.

De conformidad con lo prevenido en la Real orden fecha 1.º del actual, la Oficina de Publicaciones y estadística queda autorizada para llevar a cabo la confección de la estadística escolar de las Escuelas públicas nacionales, Sección correspondiente a «Matrícula y Asistencia».

Y para que pueda cumplirse dicho encargo, esta Dirección general ha resuelto dictar las siguientes reglas:

1.ª Los Jefes de las Secciones provinciales de Primera enseñanza y de la de Madrid (capital), adoptarán las disposiciones necesarias para que se publique en el *Boletín Oficial* de la provincia el modelo oficial que se acompaña a esta orden, redactado para formar la estadística de «Matrícula y asistencia escolar» en las Escuelas públicas nacionales, es decir, de aquellas que tienen sus haberes consignados en todo o en parte en las nóminas del Estado, procurando por cuantos medios legales puedan utilizar que sean advertidos los Maestros y Maestras de las dichas Escuelas públicas nacionales de la necesidad y obligación que en estas instrucciones les son impuestas.

2.ª Los Maestros y Maestras propietarios, interinos y sustitutos que se hallen al frente de las Escuelas públicas nacionales, llenarán las hojas estadística de su Escuela, ateniéndose en todo a la forma y condiciones del modelo oficial. Dichas hojas se confeccionarán o adquirirán por los Maestros con cargo al Material de la Escuela.

3.ª Llenas las hojas por los Maestros y autoridades con su firma, deberán remitirlas al Inspector de su zona, cerradas con fecha 30 de Junio corriente, siendo los Maestros responsables

de la falta de cumplimiento de esta obligación que por la presente circular se les encomienda. En esta obligación están comprendidos los Maestros y Maestras que perciban sus haberes en todo o en parte con cargo a las nóminas del Estado.

4.^a Los Inspectores de cada una de las zonas provinciales, a medida que vayan recibiendo las hojas de los Maestros y Maestras de las Escuelas enclavadas en su zona, procederán a su examen y rectificación, vaciándolas en los estados cuyos modelos y detalles les serán facilitados oportunamente. Este trabajo deberá quedar terminado durante el mes de Julio próximo, y los estados o resúmenes de cada zona serán remitidos directamente a la Dirección general (Oficinas de Publicaciones y Estadísticas), por cada uno de los Inspectores que los hayan confeccionado, quedando archivados en la Oficina del Inspector Jefe de la provincia los boletines originales de los Maestros, para su comprobación por la Oficina de Publicaciones y Estadísticas cuando lo juzgue necesario.

5.^a Los Inspectores Jefes de las provincias quedan en la obligación y encargo de reunir y formular los datos de las zonas que por cualquier causa estuvieren vacantes o legalmente ausente el Inspector tutelar de la misma.

6.^a Todos los Inspectores están obligados a recopilar y llenar los datos de las Escuelas que en su zona estuviesen cerradas en el momento de confeccionar la estadística.

7.^a La Sección de Publicaciones y Estadística hará el resumen general de los datos recopilados, preparándolos para su publicación oficial.

Los señores Delegados regioes de Primera enseñanza y los Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras, éstos por cuanto se refiere a las Escuelas graduadas anejas a su servicio, facilitarán las gestiones de los Inspectores de Primera enseñanza, con su celo e interés acreditados.

Lo que comunico, etc.—Madrid, 7 de Junio de 1923.—NACHER.

Modelo a que se refiere esta Real orden.

ESTADÍSTICA ESCOLAR DE ESPAÑA

Curso escolar de 1922-23

Escuelas diurnas

Provincia de ... , partido de ... , Ayuntamiento de ... , pueblo de ... , Escuela (1) ... de (2) ... , Sección (3) ... Maestro (4) ... D. ...

I.—Matrícula y asistencia escolares

A) Matrícula

1. Número de niños ..., niñas ..., matriculados en el curso 1922-23. Total ...

2. Niños matriculados de seis años cumplidos, ...; de siete años, ...; de ocho años, ...; de nueve años, ...; de diez años, ...; de once años, ...

3. Niños menores de seis años, ...; mayores de once años, ...

(1) Unitaria o graduada.

(2) Niños, niñas o mixtas.

(3) En el caso de que sea graduada.

(4) Propietario o interino.

4. ¿Hay niños aspirantes al ingreso en la Escuela, no admitidos por falta de espacio? ... En caso afirmativo, ¿cuántos son? ...

5. ¿Hay espacio en la Escuela para más niños de los matriculados? ... En caso afirmativo, ¿cuántos son? ...

6. Número total de niños ingresados este año en la Escuela, ... De ellos procedieron de otras Escuelas, ...; de su casa, ...

7. Número de niños que se hallan en el año primero de asistencia a la Escuela, ...; en el segundo, ...; en el tercero, ...; en el cuarto, ...; en el quinto, ...

B) Asistencia

8. Asistencia media en cada uno de los meses del curso 1922-23; Septiembre, ...; Octubre, ...; Noviembre, ...; Diciembre, ...; Enero, ...; Febrero, ...; Marzo, ...; Abril, ...; Mayo, ...; Junio, ...

9. Asistencia media total en el curso, ...

10. Edades en que asisten más regularmente los niños, ...

11. Edades en que asisten menos, ...

12. Causas principales de la irregularidad en la asistencia de los niños señalando las tres más importantes ... de ... de ...

Certifico que los datos antes apuntados están tomados de los libros de matrícula y de asistencia de esta Escuela.

Maestr

(Gaceta 8 junio).

NOTICIAS

Regente.—Con carácter definitivo, ha sido nombrado de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de León, D. Manuel Fernández Hierro, jefe que fué de la Sección administrativa de esta provincia.

Posesión.—Ha tomado posesión de su cargo de Director de la Sucursal del Banco de España nuestro buen amigo D. Julio Hernández Méndez, al que deseamos acierto en el desempeño del mismo.

De viaje.—El martes último, acompañado de su esposa e hijos, salió para Granada nuestro querido amigo el propietario de este periódico D. Vicente Pedromingo.

Su estancia en dicha ciudad durará diez o doce días.

Vocal.—Ha sido nombrado de la Junta directiva de la Asociación de funcionarios de Secciones administrativas de Primera enseñanza, nuestro estimado amigo D. Faustino Alvarez.

Decálogo de Jeffersón.—I. No dejes para mañana lo que puedas hacer hoy.

II. No pidas ayuda a los demás para lo que puedas hacer tú solo.

III. No compres objetos inútiles con el pretexto de que son baratos.

IV. No seas vanidoso ni orgulloso, porque el or =

gullo y la vanidad cuestan más de sostener que la sensatez.

V. No te arrepientas de haber comido poco.

VI. No gastes dinero antes de haberlo ganado.

VII. Practica de buena voluntad todos los actos y nunca te cansarás.

VIII. No tengas aprensiones, porque no sabemos lo que el porvenir nos reserva; las desgracias que más tememos son en general las que no se realizan.

IX. Considera todas las cosas desde un punto de vista favorable.

X. Cuando estés enfadado, antes de proferir cualquier palabra, cuenta hasta 10 y hasta 100 si estuvieres encolerizado.

Resolución.—El expediente incoado en virtud de denuncia contra el habilitado de los maestros nacionales del partido de Sigüenza, Sr. Lafuente, ha sido resuelto favorablemente para dicho señor, como en justicia procedía, según se desprende de los considerandos que hace la Dirección General de 1.ª enseñanza en la Orden de resolución, por la que felicitamos a dicho habilitado.

Cuentas de material.—Habiendo transcurrido con exceso el plazo para la presentación de cuentas de material del pasado ejercicio de 1922-23; y estando, según nota de la Sección, bastantes Sres. Maestros en descubierto en este servicio, se interesa se apresuren a rendir las cuentas del referido ejercicio, por el importe de las cantidades percibidas, los que ya no lo hubieren hecho, para evitarles el reintegro de lo no justificado, que se les exigiría, de no cumplir el servicio interesado en el más breve plazo.

Escrito.—Nuestro amigo y colaborador D. Nicolás Serrano Vieco, nos remite un escrito en que dice que en su artículo del número anterior, en su principio, se debe leer «Matria» en vez de Patria, por creer que es más expresiva la palabra, según algunos historiadores; y en el tercer párrafo donde dice «confederación», sobran las tres primeras letras.

En dicho escrito hace constar, que fué uno de los primeros que adquirió el libro «Plenos y limitados» y así quiere hacérselo saber a su insigne compañero Sr. Soléz; y hasta tal extremo ha recomendado su libro dentro y fuera de la provincia, que el día 21 del pasado mes en un acto celebrado en el paraninfo de la Universidad de Oviedo, fué leído y aplaudido, mandando su felicitación para «Don Nadie» el Tesorero de la delegación provincial del 2.º escalafón en nombre de los maestros asturianos.

DE LA INSPECCION.—*Entradas:* La Dirección General remite telegrama para el libramiento de dietas de visita de Inspección.

—El Alcalde de Hiendelaencina comunica se reanudan las clases por cese de epidemia.

—El Maestro de Yunquera comunica que está al frente de la Escuela, y el de Valdepeñas de la Sierra envía proyecto de Almanaque escolar.

—El Alcalde de Canredondo remite acta de la Junta local.

—El Maestro de Maranchón comunica que se pone al frente de la Escuela.

—El Jefe de la Sección transcribe oficio de la Maestra de Campisábalos.

—La Dirección General remite denuncia de la Junta local de Henche contra la Maestra.

—El Maestro de Tortuero remite Almanaque escolar, y el Maestro de Mesones, Sr. García, comunica posesión con fecha 1.º de junio.

—*Salidas:* Se remite a la Dirección General expediente del Maestro de Aznueca, solicitando material.

—Se autoriza al Inspector de la 3.ª Zona para levantar acta sobre la creación de las Escuelas en el barrio de la Estación de la Capital.

—Se comunica a la Dirección General que los Maestros de Maranchón y de Humanes hacen uso del artículo 134 del Estatuto.

—Se contesta a un oficio del Sr. Jefe de la Sección que el expediente de El Recuenco está en poder del Inspector-jefe.

—Se comunica al Maestro de Campisábalos, que se tomarán medidas para hacer obras en la Escuela.

DE LA SECCION.—D. Nemesio González, de Albate de Zorita, comunica que empieza hacer uso de licencia.

—D. Juan Pérez, de Anquela del Ducado reclama sobre el aumento gradual de sueldo.

—D.ª Luisa S. Valenciano, de Maranchón, solicita el abono de su pensión en esta provincia.

—El Alcalde de Sigüenza remite informe sobre reclamación de los Maestros de dicha localidad, Sres. Lillo.

—El Alcalde de Alovera, expediente de licencia de la Maestra, ya informado.

—D. Crisanto de Mingo, Maestro de Bujarrabal remite expediente de licencia por el turno 4.º

—D. José Sánchez, de Torremochuela, presenta reclamación al Escalafón.

—D.ª Justa Córdoba, reclama haberes.

—El Jefe de Sección de Zaragoza, comunica el fallecimiento de D.ª Carmen Suárez, propuesta en concurso de traslado para Horche.

—A D. Julián Moreno, de Muriel, se le traslada orden de sobreesimienta de expediente.

—A D. Antonio Hernández, se le reclaman papeletas de petición para cursar expediente de reingreso.

—Al Alcalde de Luzón, se le comunica que D. Luis R. Ramírez, debe cesar con fecha 7 de Junio por cumplir 70 años.

—A D. Julián Felipe Ablanque, de Rebollosa de Hita y a D.ª Justa García, se les reclama expediente de clasificación.

—Al Alcalde de Humanes se le remite credenciales para entregar a D.ª Bonifacia Gómez y a D. Fructuoso Martínez.

—Se nombra para la escuela de Sacedón, a D.ª Faustina Gómez.

—A la Dirección general se le remite relación de papeletas para concursar destinos pertenecientes a D. Juan Bermejo, D. Crisanto de Mingo, D.ª Juana García, D. José Fernández, D. Santos Viñuelas y D.ª Emilianita de Frutos; expediente de reingreso de D. Antonio Hernández; reclamaciones de haberes no abonados por D. Mateo Sabino, y las vacantes de sustitutos de Fontanar y Valdealmeñaras.

—A D.ª Victoria Solano, se nombra Maestra propietaria de Barca (Soria).

CORRESPONDENCIA

Villaseca de Henares.—A. B.—Esas copias son para su expediente personal.

Torremochuela.—J. S.—Entregada carta al Jefe de la Sección.

El Recuenco.—D. A. R.—Tiene derecho, pero el expediente no se ha tramitado aún.

Lebrancón.—M. Ll.—No tiene derecho según se cree. En el caso de que lo tenga, necesita una hoja de servicios y solicitud.

—JMP. DEL SUCESOR DE ANTERO CONCHA.—

LA AURORA

IMPRESA EDITORIAL, LIBRERIA, PAPELERIA Y OBJETOS DE ESCRITORIO

SUCESOR DE ANTERO CONCHA

Plaza de San Esteban (Correos), 2.—Guadalajara

TELEFONO NUM. 178

CASA FUNDADA EL AÑO 1877

Encargada esta Casa de la impresión de este periódico, tan bien recibido por el Profesorado, tiene sumo gusto en ofrecer a los Sres. Maestros y Maestras de esta provincia **TODOS CUANTOS LIBROS Y MENAJE NECESITEN EN SUS ESCUELAS**, a los mismos precios anunciados por las grandes Casas editoriales de Madrid, Burgos y Barcelona.

Hay así bien gran surtido de papel de cartas y sobres, estuches de gran variedad, papel de hilo en resmas y cortado para oficios, plumas de todas clases, tintas de las mejores fábricas, escribanías, tinteros, lápices, papel pautado y gráfico clase superior y cuantos objetos de escritorio de novedad puedan desearse a precios económicos. Carteras, bolsillos, petacas y otros artículos de piel, devocionarios y otros libros religiosos. Rosarios, medallas. *Sellos de goma o caucho para Escuelas, oficinas y particulares.*

Se imprimen toda clase de trabajos, como cartas, tarjetas, B. L. M., esquelas y recordatorios de funeral y de primera comunión, participaciones de enlace y de nacimiento, recetas, facturas y cuanto abarca el ramo de Imprenta, con el esmero y economía propios de esta Casa, la más antigua y acreditada de la provincia.

Especialidad en modelaciones impresas para Ayuntamientos, Recaudadores, Juzgados Municipales, Maestros de las Escuelas, Métricos y particulares.

Los pagos son al contado, pero se servirán los pedidos que se hagan por los señores Maestros con orden de que los abonen los Habilitados respectivos.

HOJAS DE SERVICIOS, PRESUPUESTOS, INVENTARIOS, CUENTAS, RECIBOS, FES DE EXISTENCIA PARA JUBILADOS Y OTROS

Algunas interesantes obras de fondo de esta Casa

recomendables a los Sres. Maestros y Maestras nacionales

Influencia de la mujer
en la regeneración social

POR ANTONIO PAREJA SERRADA

Cronista de la prov.^a de Guadalajara

Libro de lectura, un tomo de 124 páginas, en 4.^o—Precio del ejemplar en rústica, DOS pesetas.

Nociones de Ciencias Físicas,
Químicas y Naturales

POR P. MARTÍNEZ ABELLÁN

Libro en 4.^o, de 164 páginas, ilustrado con profusión de grabados; en cartóné. Asignatura declarada obligatoria para las Escuelas Nacionales por Real decreto de 26 de octubre de 1901.—Docena de ejemplares, NUEVE pesetas.

LAS VIRTUDES

remedio contra los vicios

Colección de cuadros morales para lectura en las Escuelas, declarada de utilidad por la Junta de Instrucción Pública

POR ANTONIO PAREJA SERRADA

Un tomo de 208 páginas, en rústica.—Precio del ejemplar, UNA pta.

Los pedidos, al Editor, Sucesor de Antero Concha, plaza de San Esteban, 2

Casa Agustín García

CALLE DE MIGUEL FLUITERS, 2

Teléfono 64.-GUADALAJARA

Grandes surtidos en óptica y material de fotografía.

Novedades en monturas de gafas y lentes.

Botes de pintura todos los colores y para uso inmediato.

= PRECIOS FIJOS Y MODICOS =

Señores Maestros:

Si necesitan comprar Sombreros, Gorras, Trajes hechos o a la medida, Calzado, y todo lo referente al ramo de vestir, visiten los grandes almacenes

- LA TIJERA DE ORO -

y economizarán dinero y comprarán siempre lo más elegante y de última moda.

Relojes de pared, despertadores, de pulsera y bolsillo, de las marcas más famosas.

Se ponen cristales y se arreglan relojes.

MAYOR, 12 :: TELEFONO 253

(al lado del café de Las Columnas)

GUADALAJARA

A los Sres. Maestros y Maestras

Les conviene a todos tener en la capital un Corredor de Comercio a quien encargarle de sus asuntos bancarios.

Si desea V. pues, comprar ó vender títulos de la Deuda;

Si desea V. colocar dinero en cuenta corriente que le produzca el 3 y hasta el 4 por 100, según tiempo empleado

Si poseyendo títulos de la Deuda, desea obtener dinero efectivo de ellos sin necesidad de venderlos;

Si quiere V. operar en francos, marcos y otras divisas extranjeras:

Para cualquier asunto bancario, en fin, puede V. dirigirse por correo verbalmente al CORREDOR DE COMERCIO COLEGIADO y habilitado de Clases pasivas

D. ANTONIO SANZ VACAS

- Jaudenes. 20, bajo. - Guadalupe -

GOPRAS BONITAS Y ELEGANTES

CALZADOS.-ROPAS HECHAS

SOMBRERERIA ULTIMA MODA

HAGA V. SUS COMPRAS EN

BAZAR PARISIEN

SIEMPRE NOVEDADES

PRECIOS INCREIBLES

NO LO OLVIDE USTED

MIGUEL FLUITERS, 13

PLATERIA - BISUTERIA - RELOJERIA

LA VILLA DE MADRID

• TEJIDOS Y NOVEDADES •

MIGUEL FLUITERS **8** GUADALAJARA

Teléfono
n.º 115

Tejidos, novedades, corsés, panas, géneros blancos, confecciones, equipos para novias.—MIGUEL FLUITERS, 8

Armas de fuego - Ferrería - Cementos - Tuberías
Camas de Hierro y Madera - Sillas - Cristales
Herrajes para obras - Material eléctrico - Etc.

LAUREANO RODRIGUEZ

SUCESOR DE LA CASA MORILLAS

CALLE DE MIGUEL FLUITERS
Y PLAZA DEL CONDE DE ROMANONES.
52, 85 Y 97.—Guadalajara
TELÉFONO NÚM. 101

LA GRAN CIUDAD DE LONDRES

ALMACENES AL DETALL DE

TEJIDOS Y NOVEDADES

DE VICENTE MADRIGAL JUSTEL

Plaza Mayor, 1, 2 y 3, y Miguel
Fluiters, 1.—GUADALAJARA

Se envían muestras y precios por correo a los Sres. Maestros que lo soliciten.

PRECIOS FIJOS—PRECIOS MARCADOS

Comercio de Antonio San Bernardino

CALLE MAYOR, 10 — GUADALAJARA Teléfono número 2

SAN BERNARDINO Paraguas.
SAN BERNARDINO Pielles.
SAN BERNARDINO Abrigos para niños.
SAN BERNARDINO Adornos.
SAN BERNARDINO Guantes.
SAN BERNARDINO Lanas para confecciones.
SAN BERNARDINO Perfumeria.
SAN BERNARDINO Suizos y zapatillas de abrigo
SAN BERNARDINO Y MIL articulos más.